



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DE 2018

(abril 6 de 2018)

Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el literal c) del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, artículo 21 y 22 del Decreto 4192 de 2010, numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Qué, la Señora **MARIA GISELLA ALVAREZ** en calidad de Coordinadora Clínica de la **LAUGHH FOUNDATION, Inc.**, con EIN 46-2908516, informó mediante comunicación radicada el 26 de marzo de 2018 que durante los días 24 al 29 de junio de 2018, se realizará una jornada de salud en el área de la provincia Guanentá, Santander en las siguientes instituciones de Salud: ESE Hospital San José del Valle de San José (junio 24), ESE Hospital Integrado San Roque de Curití (junio 25 y 26) y ESE hospital Juan Pablo II de Aratoca (junio 28 y 29) pertenecientes a la Secretaría Departamental de Salud de Santander. Precisa que “la jornada se hará con la participación de médicos y enfermeras americanos los cuales con sus propios recursos vienen a ofrecer sus servicios a los más necesitados”.

Para lograr dicho propósito, solicitó otorgar permiso transitorio a ocho (8) profesionales de enfermería extranjeros, quienes participarán en la “jornada de salud de carácter social para consultas médicas de promoción de salud y prevención de la enfermedad. Cada día se verán aproximadamente 240 pacientes”.

Qué, igualmente adjuntó comunicaciones dirigidas a la Organización Colegial de Enfermería, suscritas por los gerentes: Laura Isabel España Moreno de la ESE Hospital Juan Pablo Segundo, municipio de Aratoca; Edilma Rodríguez Villar de la ESE Hospital San Roque, municipio de Curití, y Julio Ernesto Uribe Duran de la ESE Hospital San José, municipio Valle de San José. Los anteriores son municipios del Departamento de Santander.

En estas comunicaciones las E.S.E Hospitales de los municipios de Aratoca, San Roque y Valle de San José declaran su autorización y responsabilidad sobre las actividades y procedimientos que se realizarán en sus instalaciones en razón de la referida jornada, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 22 del Decreto 4192 de 2010, emitida por el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Qué, el inciso primero del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, prevé que *“Al personal extranjero de salud que ingrese al país en misiones científicas o de*

Continuación de la resolución “Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión”

prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, se le otorgará permiso transitorio para ejercer, por el término de duración de la misión la cual no debe superar los seis (6) meses.”

Que, analizada la documentación remitida por la entidad solicitante y obrante en el expediente, se observa que los profesionales extranjeros del área de la salud al ingresar al país participarán en “consultas médicas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Cada día se verán aproximadamente 240 pacientes”.

Qué, una vez revisada y estudiada la solicitud y la documentación adjunta, la Organización Colegial de Enfermería, en concordancia con la citada norma y lo dispuesto en el Decreto 4192 de 2010, considera procedente otorgar permiso transitorio a ocho (8) profesionales de enfermería incluidos en la solicitud que se relacionan a continuación:

N°	Nombre	Profesión y especialidad
1	CARRIE DAWN VOTH	ENFERMERA
2	CHRISTOPHER PHILIP MILLER	ENFERMERO
3	ELLYN MARIE TENNYSON	ENFERMERA
4	NANCY LEE FITZPATRICK	ENFERMERA
5	PAULA SUE MATARRESE	ENFERMERA
6	JENNIFER MELISSA MASSETTI	ENFERMERA
7	LISA KATHLEEN OWENS	ENFERMERA
8	MARIA GISELLA ALVAREZ	ENFERMERA

Qué, verificada la información disponible en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de este Ministerio (REPS), ESE Hospital Juan Pablo Segundo, municipio de Aratoca, se encuentra registrado como prestador IPS con código número 6805100703-02; ESE Hospital San Roque, municipio de Curití, se encuentra registrado como prestador IPS con código número 6822900716-2; la ESE Hospital San José, municipio Valle de San José, se encuentra registrado como prestador IPS con código número 6885500743-01

Qué, las anteriores instituciones hospitalarias cuentan con habilitación vigente para los servicios de detección temprana - alteraciones del crecimiento y desarrollo (menor a 10 años); alteraciones del desarrollo del joven (de 10 a 29 años); protección específica en alteraciones de agudeza visual y prevención en salud bucal. Así mismo, dentro de su ámbito de actuación se obligan a dar aplicación en lo correspondiente a la Resolución 4505 de 2012 sobre reporte relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las guías de atención integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.

Qué, la **LAUGH FOUNDATION**, aportó a la Organización Colegial de Enfermería, documento en un (1) folio firmado por la Señora **GISELLA ALVAREZ** Coordinadora Clínica, mediante el cual declara “que el uso de medicamentos, procedimientos y dispositivos médicos, en caso de ser requeridos serán debidamente autorizados por las autoridades colombianas INVIMA...”.

La Organización Colegial de Enfermería, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución “Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión”

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar permiso transitorio, durante los días del 24 al 29 de junio de 2018 para ejercer su profesión en los municipios de Valle de San José (junio 24), San Roque de Curití (junio 25 y 26) y Aratoca (junio 28 y 29) en el Departamento de Santander, al siguiente personal extranjero del área de la salud:

N°	Nombre	Profesión y especialidad
1	CARRIE DAWN VOTH	ENFERMERA
2	CHRISTOPHER PHILIP MILLER	ENFERMERO
3	ELLYN MARIE TENNYSON	ENFERMERA
4	NANCY LEE FITZPATRICK	ENFERMERA
5	PAULA SUE MATARRESE	ENFERMERA
6	JENNIFER MELISSA MASSETTI	ENFERMERA
7	LISA KATHLEEN OWENS	ENFERMERA
8	MARIA GISELLA ALVAREZ	ENFERMERA

La autorización se otorga con el fin de llevar a cabo una jornada de prestación de servicios de salud, cuyo objeto es prestar servicios de enfermería en actividades de promoción y prevención a aproximadamente 240 pacientes.

Parágrafo 1. El personal extranjero relacionado en el presente artículo sólo podrá ejercer, dentro de los límites y para los fines mencionados en la presente resolución.

Parágrafo 2. En el evento de requerirse el uso de medicamentos, dispositivos o tecnologías en salud no autorizados en el territorio nacional, se deberá obtener la respectiva autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Artículo 2. La responsabilidad de las actividades y procedimientos que realicen los profesionales extranjeros relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, recae exclusivamente en las instituciones en donde se realizará el evento, en el presente caso las siguientes: ESE Hospital Juan Pablo Segundo, municipio de Aratoca, ESE Hospital San Roque, municipio de Curití, la ESE Hospital San José, municipio Valle de San José; los anteriores pertenecientes a la Secretaría Departamental de Salud de Santander.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaria de Salud de Santander doctor **LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO** correo electrónico salud@santander.gov.co, y a la Señora **MARIA GISELLA ALVAREZ**, Coordinadora Clínica LAUGHH FOUNDATION Inc. correo electrónico: gisella@laughh.org, advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

Artículo 4. La Secretaría de Salud de Santander, ejercerá la vigilancia y control de las actividades que aquí se autorizan y presentará un informe ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la jornada, en el cual señale los servicios prestados, número de actividades realizadas, perfil de población beneficiada, diagnósticos y tratamientos ordenados.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 días del mes de abril de 2018



MARIA CAROLINA PRADA MORENO

Representante Legal
Organización Colegial de Enfermería